

**Expediente:** CO-019/2023

**Resolución** de inicio de expediente para la contratación del servicio de transporte en turismos a Centros Asesores de la Mujer

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Por el Responsable de la Oficina De Movilidad Sostenible, con fecha 15 de junio de 2023, se formula propuesta para la contratación de referencia a la que se adjunta el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Segundo.** El presupuesto de licitación del contrato asciende a un importe de 45.900 euros. A esta cantidad le corresponde un IVA al 10 %, de 4.590 euros, por lo que el presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 50.490 euros.

El valor estimado del contrato asciende a 59.670 euros, incluidas las posibles modificaciones.

**Tercero.** El contrato se financiará con cargo al presupuesto de explotación por importe total de 50.490 euros distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDADES	2023	2024
Importe IVA incluido	22.685,92 €	27.804,08 €

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Director General del Consorcio de Transportes de Asturias es el órgano de contratación del ente, de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias, en relación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, que se concreta, según consta en la propuesta de contratación, en facilitar el desplazamiento gratuito de las mujeres que precisen trasladarse desde su localidad de residencia o estancia a otra donde se encuentre ubicado algún Centro Asesor de la Mujer de los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el desplazamiento gratuito del personal del Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales dependientes de la Dirección General de Igualdad del Principado de Asturias. Al no contar el Consorcio de Transportes de Asturias con los medios técnicos ni personales que resultarían necesarios para su prestación, precisa recurrir a la gestión indirecta mediante la contratación de empresas especializadas.

III. La adjudicación del contrato se efectuará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado, dado su valor estimado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en los artículos 145, 156 y siguientes de la LCSP, con arreglo a varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Vista la LCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998 de 25 de junio, y demás normativa relacionada,

### RESUELVO

**Único.** Acordar el inicio del expediente, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado, dado su valor estimado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, para la contratación del servicio de transporte en turismos a Centros Asesores de la Mujer, debiendo las Áreas correspondientes redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas por el que ha de regirse el contrato, así como incorporar al expediente cuantos certificados y documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LCSP, esta resolución no es susceptible de recurso administrativo al constituir un acto de trámite que no decide directa o indirectamente sobre la adjudicación, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, pudiendo ser puestos de manifiesto por los interesados a efectos de su corrección y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

En Oviedo, a 15 de junio de 2023. **EL DIRECTOR GENERAL.** Fdo.: Jorge García López.

